



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2018-0183-00
PROCESO: HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: LUIS ALFONSO HORTA CARRILLO

INFORME SECRETARIA: SEÑOR JUEZ, a su despacho el escrito radicado ante esta secretaría, presentado por correo electrónico por la apoderada judicial de la parte demandante en el cual manifiesta la renuncia al poder otorgado. Sírvese proveer. Barranquilla, 27 de julio de 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE- VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. JANNY VANESSA TORRES VEGA, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.303.121 y T.P. 224267 del C.S de la J, por correo electrónico (jvtorres@cobranzasbeta.com.co), en la que manifiesta que renuncia al poder a ella otorgada.

Lo anterior se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, por lo que el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de la Dra. JANNY VANESSA TORRES VEGA, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.303.121 y T.P. 224267 del C.S de la J. como apoderada judicial de la parte demandante, en conformidad con los motivos anteriormente expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. ___ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m. Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA